



Referencia:	3796/2021
Procedimiento:	Bolsas de empleo
Interesado:	
Representante:	
PERSONAL	

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS PARA LA RENOVACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EXTERNA DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la renovación de una bolsa de trabajo externa de Técnico Superior en Animación Sociocultural (TASOC), con el fin de hacer frente a las necesidades temporales de personal que puedan surgir por ausencias, incapacidades temporales u otras urgencias.

La bolsa fue creada por el método de "bolsa viva" (concurso abierto y permanente), estableciéndose un periodo de inscripción o, en su caso, renovación, al menos cada dos años.

Las personas ya incluidas con anterioridad en la citada bolsa, para continuar en ella tras su renovación, deberán obligatoriamente presentar nueva solicitud en el periodo establecido, momento en el cual podrán aportar nueva documentación que se añadirá a la ya valorada.

BASE SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

Requisitos generales:

- Ser español, ciudadano de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.
- Tener 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la tasa correspondiente, o de la exención de la misma.



Requisitos específicos:

- Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural, o equivalente.

Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los propios aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados.

BASE TERCERA. Presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo, se dirigirán al Presidente de la Corporación, y podrán presentarse en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web de este Ayuntamiento (www.alcoi.org).

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web.

Junto con la instancia será imprescindible aportar la siguiente documentación:

1. justificación del pago de las tasas correspondientes, de acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y Participación en Procesos Selectivos
2. acreditación de los requisitos específicos que figuren en la convocatoria
3. acreditación de los méritos aportados
4. informe de vida laboral actualizado

Para realizar el pago, deberá descargarse previamente el impreso de autoliquidación de tasa por derechos de examen y participación en procesos selectivos, que figura en la página <https://carpeta.alcoi.org/>. El importe, correspondiente al subgrupo de titulación B, es de 44,31 €.

Se encuentran exentos del pago de la tasa aquellos aspirantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, según certificado emitido por el INSERSO o la Comunidad Autónoma correspondiente, el cual se acompañará a la instancia de solicitud.
- Las personas inscritas en el servicio de desempleo como demandantes de empleo no subsidiarios, según certificados emitidos por la correspondiente Oficina de Empleo donde conste que se encuentra inscrito como demandante de empleo, y además que no percibe prestación económica de la misma. Estas certificaciones deberán acompañarse a la instancia de solicitud.



Gozarán de una bonificación del 50% aquellos aspirantes miembros de familias numerosas o monoparentales que tengan reconocida tal condición.

BASE CUARTA. Méritos.

De acuerdo con las bases genéricas de creación y funcionamiento de bolsas de trabajo externas del Ayuntamiento de Alcoy, deberá obtenerse una valoración mínima total, sumando todos los méritos, de 3 puntos para ser incluido en la bolsa de trabajo.

1. Experiencia laboral: se valorará con 0,006 cada día de servicio activo, ya sea en una Administración Pública o en una empresa privada, en un puesto de trabajo con funciones similares al convocado. La justificación de este apartado deberá realizarse junto con la solicitud de participación en la convocatoria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (vida laboral), acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo/nombramiento o certificado de servicios prestados en la Administración Pública.

La puntuación máxima de este apartado será de 6 puntos, y se valorará de acuerdo con el siguiente método:

número de días que figuran en la vida laboral en un puesto de trabajo de naturaleza similar al puesto convocado, multiplicado por 0,006

2. Conocimiento del idioma valenciano:

Se acreditará mediante título expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, valorándose únicamente la titulación más alta relacionada:

- Certificado de nivel A1, A2 o Nivel Oral: 1,00 punto
- Certificado de nivel B1 o Nivel Elemental: 1,50 puntos
- Certificado de nivel B2, C1 o Nivel Medio: 2,00 puntos
- Certificado de nivel C2 o Nivel Superior: 2,50 puntos

3. Cursos específicos de formación:

Se valorarán únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido cursados o impartidos sobre materias relacionadas con las funciones del puesto convocado, así como los realizados en materia de igualdad de género y riesgos laborales. Se valorarán con 0,005 puntos por hora de formación, con un máximo de 3 puntos.

No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza distinta a los cursos de formación, tales como asistencias a jornadas, mesas redondas, seminarios, etc.

Los cursos cuya duración esté indicada en créditos y no en horas, deberán ir acompañados de informe de la Universidad correspondiente que indique la equivalencia en horas.

4. Titulación superior:



Se otorgará un punto por la posesión de titulación oficial superior a la exigida en la convocatoria, que guarde relación directa con el puesto de trabajo.

BASE QUINTA. Comisión de valoración.

Estará compuesta por un presidente, un secretario y tres vocales, además de sus correspondientes suplentes, que serán nombrados por el Alcalde.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplente, indistintamente.

BASE SEXTA. Normativa de aplicación.

En lo no dispuesto en las presentes bases específicas, regirá lo dispuesto en las bases genéricas de creación y funcionamiento de bolsas de trabajo externas aprobado por este Ayuntamiento, expuesto en la web municipal, así como en la legislación vigente.